



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 relativo al expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2021 como sigue a continuación:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Suplemento	Crédito definitivo
338 22609	Actividades culturales y deportivas. Festejos populares	42.531,39	56.325,18	98.856,57
920 622	Inv en edificios y otras construcciones. Aire acondicionado	0,00	3.085,50	3.085,50
		42.531,39	59.410,68	101.942,07

Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	59.410,68 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabezamesada, 28 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Aguilar Chaves.

N.º I.-5517